

OFICINA CONTRATACION ADMINISTRATIVA

FECHA:

19 de octubre de 2017

PARA:

Mariano Benavides S., Gerente Servicios Corporativos

Gaudy Cordero S., Jefe Contratación Administrativa

DE:

Rodrigo Aguilar S., Supervisor.

REF:

Contratación Directa #2017CD-000090-01

Compra de medicamentos y suministros para el consultorio de servicios

Kulo

médicos del BCR:

La contratación en referencia está compuesta de 113 líneas y en resolución del 31/08/2017, esa Gerencia junto con la Jefatura de Contratación Administrativa la adjudicaron a las siguientes empresas:

- Soluciones Integrales Médicas y Dentales S.A., ítems #4, 12, 15, 24, 30, 31, 35, 37, 39, 41, 42, 73 y 81.
- Tiancy Médica S.A., ítems 1, 2, 3, 5, 8, 20, 21, 32, 33, 34, 44, 51, 52, 55, 58, 59, 69, 76, 90, 91, 101, 102, 107, 110, 111 y 112.
- Botica Internacional de Costa Rica BICR S.A., los ítems #6, 7, 13, 14, 17, 22, 23, 25, 40, 45, 46, 47, 50, 53, 56, 57, 60, 64, 70, 75, 78, 79, 80, 85, 93,y 94.
- Yiré Médica HP S.A., los ítems #9, 11, 19, 49, 61, 62, 77, 89, 92, y 113.
- Equipos y Suministros Keima ESK S.A., los ítems #71 y 96.
- Fernando NG YIP (Farmacia Puente), los ítems #10, 16, 26, 27, 28, 29, 36, 38, 43, 48, 54, 63, 65, 66, 67, 68, 72, 74, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 95, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 108 y 109.

El acto de adjudicación quedó en firme el 03/09/2017, por lo que se procedió a solicitar los documentos a fin de proceder con la formalización de los contratos. Esta contratación es bajo la modalidad de demanda, cuyos contratos serán por un año con probabilidades de prorrogarlos hasta un máximo de 4 años.

No obstante lo anterior, las siguientes empresas no realizaron la formalización correspondiente para toda la adjudicación, en el caso de la empresa Keima y para algunos ítems en el caso de don Fernando Ng Yip, de acuerdo a lo siguiente detalle:

1. Equipos y Suministros Keima ESK S.A.

Indica en su nota que a esa empresa se le adjudicaron solamente dos ítems, cuyo monto anual máximo a demandar asciende a la suma de $$\phi$157.000.00$ y que para formalizar el negocio se le solicita una garantía de cumplimiento por la suma de $$\phi$100.000.00$, por lo cual el negocio no le es remunerativo.

2. Fernando Ng Yip (Farmacia El Puente)

Señala que se le ha presentado un problema con los precios de los ítems #10, 26, 16, 28, 38, 65, 66, 72, 83, 84 y 87, dado que el momento de ofertar dejó un margen de utilidad muy bajo para poder ganar y a la fecha algunos distribuidores han subido los precios, por lo que los montos ofertados se le convierten en ruinosos.

En atención a nuestra consulta, el Sr. Nelson Hernández, Gerente Jurídico de Derecho Público, ha indicado:

"...la definición de los precios por parte de los oferentes es un tema que queda librado a su exclusiva responsabilidad, amparado en el principio de riesgo y ventura, de modo que si los oferentes realizan una incorrecta cotización deben asumir las consecuencia de esa deficiente labor.

La determinación de la estructura de costos que cada oferente define a la hora de ofertar es su responsabilidad, de ahí que si la empresa adjudicataria bajó su utilidad para intentar ganar la contratación, la afectación que sufra por ese mal cálculo no puede ser trasladado a la administración. La única forma de reconocer ajustes a los precios es cuando se determinen que factores externos a los oferentes afectan la utilidad prevista, en cuyo caso se debe aplicar la fórmula prevista para atender el equilibrio financiero de la contratación, generalmente establecida mediante una fórmula matemática que los oferentes deben proponer en su oferta, la cual debe incorporarse en al respectivo contrato.

La disposición que regula el punto 13.6 del cartel, con fundamento en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se plantea para casos en que existen variaciones sustanciales y sostenidas de los precios del mercado, en cuyo caso el cartel debe establecer las reglas claras que garanticen una adecuada y equilibrada aplicación de esa facultad, lo cual obedece a razones excepcionales. La misma cláusula establece que para ello se debe realizar un estudio de mercado por parte de la Unidad de Salud Ocupacional, como lo regula el cartel, mas no procede por razones atribuibles al oferente por un mal cálculo de sus costos.

Por lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo que procede es declarar la insubsistencia de los indicados ítems y proceder con su re-adjudicación.

En la indicada norma también se establece:

"... Una vez declarada la insubsistencia procederá a ejecutar la garantía de participación del incumpliente, cuando la hubiere y a la readjudicación según el orden de calificación respectivo, siempre que resulte conveniente a sus intereses..."

Dado que estamos ante una contratación Directa de escasa cuantía, no se solicitó garantía de participación.

En nota adjunta el Sr. Gerardo Sequeira S., Gerente de Atención y Defensa del Cliente y Salud Ocupacional, nos indica que ha revisado las condiciones técnicas de las ofertas elegibles para las señaladas líneas y al aplicar nuevamente el sistema de evaluación establecido en el cartel (100% precio), recomienda adjudicarlas de la siguiente manera (ver detalle de los costos unitarios de cada línea en el anexo a este informe:

- Soluciones Integrales Médicas y Dentales S.A., los ítems #16, 26, 28, 38 y 83,
 - Monto máximo anual a consumir de ¢1,940,743.00 (un millón novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres colones con 00/100).
- o Tiancy Médica S.A., readjudicar los ítems #10 y 65
 - Monto máximo anual a consumir de ¢38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos colones con 00/100),
- Botica Internacional de Costa Rica BICR S.A. readjudicar los ítems #66,
 72, 84, 87 y 96.
 - Monto máximo anual a consumir de ¢338,880.00 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta colones con 00/100).
- o Fernando Ng Yip (Farmacia el puente), readjudicar el ítem #71.
 - Monto máximo anual a consumir de ¢187,180.00 (ciento ochenta y siete mil ciento ochenta colones con 00/100).

Para todos los casos el plazo de entrega es de 10 días hábiles después de recibida la solicitud por parte de la unidad de Salud Ocupacional y garantía de los medicamentos y suministros: Fecha de vencimiento no menor a cinco meses.

Hacemos este asunto de su conocimiento para que con base en lo señalado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 11 y 14 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se sirvan resolver lo siguiente:

- Declarar la insubsistencia de los siguientes ítems, adjudicados en la contratación en referencia.
 - a. Los ítems #71 y 96, adjudicados a la empresa Equipos y Suministros
 - b. Los ítems #10, 26, 16, 28, 38, 65, 66, 72, 83, 84 y 87 adjudicados al señor Fernando Ng Yip (Farmacia El Puente).
- Re-adjudicar las indicadas líneas según lo indicado anteriormente.

El resto de la adjudicación realizada el 31/08/2017 queda invariable.



23 / 10 / 2017

RESOLUCION

Con base en los términos de este informe y de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y 11 y 14 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa, se resuelve:

- Declarar la insubsistencia de los siguientes ítems, adjudicados en la contratación en referencia.
 - a. Los ítems #71 y 96, adjudicados a la empresa Equipos y Suministros
 - Los ítems #10, 26, 16, 28, 38, 65, 66, 72, 83, 84 y 87 adjudicados al señor Fernando Ng Yip (Farmacia El Puente).
- Re-adjudicar las indicadas líneas de la siguiente manera (ver detalle de los costos unitarios de cada línea en el anexo a este informe):
 - Soluciones Integrales Médicas y Dentales S.A., los ítems #16, 26, 28, 38 y 83,
 - Monto máximo anual a consumir de ¢1,940,743.00 (un millón novecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y tres colones con 00/100).
 - o Tiancy Médica S.A., readjudicar los ítems #10 y 65
 - Monto máximo anual a consumir de ¢38,700.00 (treinta y ocho mil setecientos colones con 00/100),
 - Botica Internacional de Costa Rica BICR S.A. readjudicar los ítems #66, 72, 84, 87 y 96.
 - Monto máximo anual a consumir de ¢338,880.00 (trescientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta colones con 00/100).
 - o Fernando Ng Yip (Farmacia el puente), readjudicar el ítem #71.
 - Monto máximo anual a consumir de ¢187,180.00 (ciento ochenta y siete mil ciento ochenta colones con 00/100).

Para todos los casos el plazo de entrega es de 10 días hábiles después de recibida la solicitud por parte de la unidad de Salud Ocupacional y garantía de los medicamentos y suministros: Fecha de vencimiento no menor a cinco meses.

Mariano Benavides Sánchez Gerente de Servicios Corporativos

RAS/.

Gaudy Cordero Sandoval
Jefe Contratación Administrativa

ANEXO #1

ITEM	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO ANUAL
16	48 cajas	Axtar 1 gr IM	Caja con 3 unidades	© 11,161.00	Ø 535,728.00
26	10 Cajas	Combivent solución 0,5 mg/2,5mg	Caja con 10 unidades	© 10,516.00	Ø 105,160.00
28	36 Cajas	Conrelax ampolla 2ml	Caja con 5 unidades	© 8,625.00	Ø 310,500.00
38	15 cajas	Dolgenal 30mg	Caja con 25 ampollas	© 50,363.00	Ø 755,445.00
83	18 cajas	Rilaten inyectable 2ml	Caja con 6 ampollas	Ø 12,995.00	© 233,910.00
	© 1,940,743.00				

		OFERTA 2 TIAI	NCY MÉDICA S.A.		
ITEM	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO ANUAL
10	20 botellas	Alcohol medicinal de fricciones 70° (azul)	Botella 1 litro	Ø 1,485.00	Ø 29,700.00
65	6 cajas	Lancetas para glucómetro prestige	Caja con 100 unidades	Ø 1,500.00	Ø 9,000.00
	Ø 38,700.00				

ITEM	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO				IONTO MÁXIMO ANUAL
66	5 unidades	Lidocaína al 2%, sin preservantes	Frasco con 10 cc	Ø	4,250.00	C	21,250.00	
72	10 unidades	Neobol en spray	30g	Ø	3,004.00	C	30,040.00	
84	20 cajas	Rilaten vía oral 10mg	Caja con 30 tabletas	©.	7,416.00	Œ	148,320.00	
87	30 unidades	Sertal Compuesto Forte ampollas 100mg/2ml	Unidades	©.	3,859.00	C	115,770.00	
96	10 unidades	Toallitas húmedas antibacterial Lysol o similar	Envase 35 unidades	©.	2,350.00	æ	23,500.00	
MONTO TOTAL MÁXIMO ANUAL A CONSUMIR						Œ	338,880.00	

		OFERTA 6 FERNANDO	NG YIP (FARMACIA	EL PUENTE)	
ITEM	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO MÁXIMO ANUAL
71	25 cajas	Microporo de 2" marca 3M	Caja con 6 rollos	Ø 7,487.20	Ø 187,180.00
	MC	© 187,180.00			